

Intendencia Municipal de Maldonado

R.3618/2006
Maldonado,

9 OCT 2006

Exp.2661/06 MdCS/GDF/gdf.

VISTO: La propuesta de creación de un Fondo Municipal Concursable para brindar apoyo financiero a proyectos culturales.

RESULTANDO: I) Que esta Administración tiene entre sus objetivos establecer políticas de apoyo a la actividad que desarrollan los artistas y los gestores culturales privados del Departamento de Maldonado.

II) Que la creación de un fondo con estos fines es la herramienta mas idónea para transparentar todas las acciones de la Administración en materia de colaboraciones y apoyos financieros a la actividad cultural, como así también para comenzar un camino hacia la profesionalización de los actores culturales maldonadenses.

CONSIDERANDO: I) Que a fojas 8 la Dirección General de Cultura se pronuncia favorablemente sobre la creación del referido fondo.

II) Que a fojas 12 la Dirección General de Hacienda informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la creación del fondo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Créase el Fondo Municipal Concursable para el Apoyo a Proyectos Culturales, PROCULTURA, con el objetivo de financiar total o parcialmente proyectos culturales a ser ejecutados en el Departamento de Maldonado, en el resto del país o en el exterior.

2º) Dicho Fondo será solventado con la partida presupuestal asignada, otras partidas que la Administración asigne, mas los aportes que se obtengan de patrocinadores públicos y privados, donaciones y cooperación externa.

3º) Podrán postular proyectos a dicho Fondo personas físicas mayores de edad y personas jurídicas formalmente constituidas que acrediten una radicación mínima de cinco años en el Departamento de Maldonado.

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

16

4º) La elección de los proyectos a financiarse será realizada por un Comité de Selección, designado anualmente por la Dirección General de Cultura, e integrado por tres personas no vinculadas a la Administración Municipal y de reconocida solvencia técnica y trayectoria en el ámbito de la cultura uruguaya, un jerarca de dicha Dirección General y un representante electo por los postulantes.

5º) La condición de integrante del Comité de Selección y de funcionario de la Dirección General de Cultura es excluyente de la participación como postulante al Fondo.

6º) La Dirección General de Cultura realizará las convocatorias para la presentación de proyectos entre los meses de diciembre y marzo de cada año, y dará a conocer la nómina de proyectos seleccionados antes del quince de abril de cada año.

7º) La ejecución de la asistencia financiera a los proyectos seleccionados comenzará a partir del dos de mayo de cada año.

8º) Los postulantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán presentar un informe de ejecución y evaluación del patrocinio realizado.

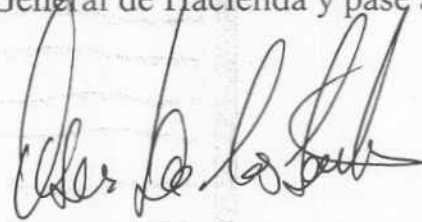
9º) El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior implicará la generación de antecedentes negativos para futuras convocatorias.

10º) Encomiéndase a la Dirección General de Cultura la reglamentación del funcionamiento del Fondo PROCULTURA en aspectos que no estén contenidos en la presente Resolución.

11º) Insértese, comuníquese a Dirección General de Hacienda y pase a Dirección General de Cultura.



Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal